JORGE RUIZ REBAZA

Auxiliar de la Inspección R gional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones

correspondientes al obrero don Tomás Saavedra Lopez, es como sigue:

ESCRITO. Señor Inspector Regional del Trabajo: -- Tomás Saavedra Lopez, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado , a Ud. decimos: -- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el 29 de
Octubre de 1933 hasta el 12 de Abril del corriente año en que cesó como personal excedente, pero en forma interrumpida por haberse ausentado con frecuencia;
de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor
solo ha desempeñado un record de servicios de diez años, percibiendo el jornal
de S/.4.20 diario incluido el valor de la ración y desempeñando labores de Corre
dor de méquinas de arar. -- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarl
las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado o ses
diez quincenas a razon de S/.63.00 cada una, lo que hace un total de SEISCIENTOS
TREINTA SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V, en representación de la referida
Empresa con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheuqe Nº 208511 c/.Banco de Crédito del Perú que agregados
a los S/.60.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, hacen
el total de S/.630.00 que se le abona. -- Para los efectos legales de este reurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. -- Otro si defimos: que se nos otorque doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega. -- Gamarra 326. -- T_rujillo, Mayo veinte de
mil novecientos cuarentiseis. -- Tomas Saavedra Lopez. -- Elias I urri L.V. -----

RESOLUCION DE PAGO: Equiillo, alos veinte de Mayo de mil novecientos cuarentiseis. -- Por presentado con el cheque #208511, por la cantidad de S/.630.00, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que prece de, así como en las firmas debidamente leaglizdas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el articulo cincuentivres del Reglamento de la Ley 4916 y en el articulo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso de trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Tomás Saavedra Lopez que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de REISCIENTOS TREINTA SOLES ORO, que le correspon de percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos seis cientos treinza soles oro, personalmente a don Tomás Saavedra Lopez, mediante el endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia; y otor guese la doble copia certificada que se solcita. -- CORCUERA. - J.W.RUIZ

ENERTrujillo, 1º de Junio de 1946

AA-HCG 1.1 CA 2

Do: 43

Fs:5

Torge RUIZ REBAZA

JORGE RUIZREBAZA

Auxiliar de la Inspección R gional del Trabajo del Departamento de La Liberted CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Tomás Saavedra Lopez, es como sigue:

RESOLUCION DE PAGO: Equiillo, alos veinte de Mayo de mil novecientos cuarentiseis. -- Por presentado con el cheque #208511, por la cantidad
de S/.630.00, girado a cargo del anco de Crédito del Perú, que se consigna;
en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que prece
de, así como en las firmas debidamente leaglizdas que lo autorizan; teniendo en
consideración lo dispuesto en el articulo cincuentivres del Reglamento de la
Ley 4916 y en el articulo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso de trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de serveios de don Tomás
Saavedra Lopez que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la
consignación de la cantidad de EEISCIENTOS TREINTA SOLES ORO, que le correspon
de percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos seis
cientos treinta soles oro, personalmente a don Tomás Saavedra Lopez, mediante el
endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia;
y otor guese la doble copia certificada que se solcita. -- CORCUERA. - J.W.RUIZ



Senor Inspector Regional del Trabajo: Tomas Saavedra Lopez, por derecho propio y Elias Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun poder ya presentado, a Ud. decimos: que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el 29 de octubre de 1933 hasta el 12 de abril del corriente año en que desó como personal excedente, pero en forma interrumpida por haberse ausentado con frecuencia; de manera que computados los Libros de planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios de diez años, percibiendo el jornal de S/.4.20 diario incluido el valor de la racion y desempeñando labores de Corredor de maguinas de arage. Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado o sea diaz quincenas a razon de S/.63.00 wada una, o que hade un total de SHISCIENTOS TREINTA SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la referida Empresa con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago consigna en el cheque Nº 208511 c/. Banco de Credito del Perú y orden del personal de la Inspeccion la suma de S/.570.00 que agregados a los S/.60.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelentos, hacen el total de S/.630.00 que se le abona. Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadad. Otro si decimosa que se nos otorque doble copia certificada de este recurso de su proveido y de la diligencia de entrega. Trujillo, mayo 20 de 1946. Gamarra 326 Jours Jacusta Loxxy CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

SAAVEDRA TOMAS LOPEZ Adiciomal .-

Record de Trabajo Hda. Mocollope

Ocupación : Corredor Máquinas Árar

Jornal : S/. 3.20 y ración.

1931 27 Junio - 7 Octubre 1933 2. 4/12

Tiempo de servicio total: 2. 4/12

Empresa Agricela Chicama Ltda.
ESTADISTICA
Hda. Casa Grande

Aurondo Dr. Stum 26/6/46.

oja/.

SAAVEDRA TOWAS LOPEZ Adicional .-

Record de Trabajo Mda. Mocollope

Coupación : Corredor Máquinas Arar

Jornal : S/. 3.20 y ración.

1971 27 Junio - 7 Octubre 1933 2. 4/12

Tiempo de servicio total: 2. 4/12

Empresa Agrícola Chicama Ltda. ESTADISTICA Hda. Casa Grande

cje/.